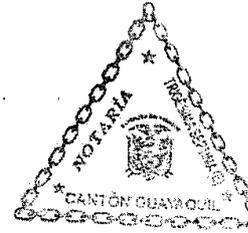




## LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA

### PODER ESPECIAL



Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA (la "Compañía"), compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica desde el 31 de enero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-626872, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 3 de febrero de 2012, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor CARLOS ALBERTO MATA HANZE, portador del pasaporte No. 0908921430, para que actúe en nombre y representación de la Compañía, y lleve a cabo los siguientes actos:

**PRIMERO:** En representación de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA, concurre con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

**SEGUNDO:** Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

**TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

**CUARTO:** El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

**QUINTO:** El Apoderado a nombre y representación de la Compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de

Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SÉPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

Firmado el día 3 de febrero de 2012.

*Mariela de Cristi*  
Mariela de Cristi  
Directora/Secretaria



*of*

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las **DOS** Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

22 MAR 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiliboga  
Notario Sta. del Cantón  
Guayaquil



Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil,

21 FEB 2013  
*Wendy Maria Vera Rios*

Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



102  
107  
104  
03 FEB 12

REPUBLICA de PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
008.00  
FEB 1977



**CERTIFICACIÓN**

MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA (la "Compañía"), Compañía inscrita bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de Persona Jurídica número 3-101-626872, por este medio certifica que los documentos que se adjuntan son:

- Copia de una Certificación Literal número 3181354-2011 de la Compañía, emitida por el Registro Nacional de la República de Costa Rica.
- Poder Especial otorgado a favor del señor CARLOS ALBERTO MATA HANZE, de fecha 3 de febrero de 2012.

*Handwritten signature/initials*

Firmado en Panamá, República de Panamá, el 3 de febrero de 2012.



*Mariela de Cristi*  
Mariela de Cristi  
Directora/Secretaria

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-108-1144

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del Resorte y a nuestro parecer son iguales, por lo que lo consideramos auténtico.

03 FEB 2012  
*Signature*  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por *Roberto Rojas*
- 3 quien actua en calidad *Notario*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO 03 FEB 2012

- 5 EN Panamá
- 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número *8655*
- 9 Sello/timbre *2*
- 10 Firma *Roberto Rojas*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

DOY FE. De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en anexo fotocopia igual.

Guayaquil, 22 MAR 2013

AB. Cesario L. Condo Chiboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil

